



INFORME FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN FASES ADOP

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía de la que se deduce la pretensión de autorizar, disponer, reconocer y ordenar el pago de los siguientes gastos:

Grupo Político	Asignación Grupo	Asignación por Concejal	Total del periodo 01 ene-30 jun
Grupo PP (9)	500*1	200	13.800,00 €
Grupo CC (9)	500*1	200	13.800,00 €
Grupo PSOE (3)	500*1	200	6.600,00 €

La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos de la Corporación, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, teniendo en cuenta que el ejercicio de la expresada función comprenderá, entre otros, la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, la intervención formal de la ordenación del pago así como la intervención material del pago, es que tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Existe crédito adecuado y suficiente, dentro de la bolsa de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria 9120.48006, al que imputar los referidos gastos.

SEGUNDO.- La competencia para autorizar, disponer, reconocer obligaciones, y ordenar la ejecución material del pago de los citados gastos, de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local, corresponde a la Alcaldía Presidencia.

TERCERO.- Es la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), cuyo artículo 2.e) enumera entre los recursos económicos de los partidos políticos " *Las aportaciones que en su caso los partidos políticos puedan recibir de los Grupos Parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales*".



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2024006881

CUARTO.- El artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su apartado 3º, se establece que los Grupos Políticos se constituyen «a efectos de su actuación corporativa», para, a continuación, posibilitar la asignación a tales Grupos de una dotación económica: *«El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial».*

En cumplimiento de este mandato el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 20 de junio de 2019 adoptó acuerdo de las siguientes asignaciones "200,00 euros/mes por Concejal y además 500,00 euros mes por Grupo político".

QUINTO.- Visto todo lo anterior, considerando que en fecha 28 de mayo 2023 se celebraron elecciones locales, de las que se dedujo una nueva composición del Pleno Municipal que pasó a estar conformado por los Grupos Municipales de Partido Popular, Coalición Canaria y PSOE, que se conformaron de conformidad con las previsiones del art.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante escritos dirigidos al Presidente de la Corporación.

Las cantidades calculadas para cada Grupo por el periodo comprendido **entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2024** del presente resultan ser exactamente las que se especifican en el cuadro.

Las Bases de ejecución del presupuesto vigente dispone que "Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73.3 LRBRL y al Acuerdo Plenario de fecha 4 marzo de 2015 se asigna una dotación económica global a los Grupos Políticos Municipales de 80.000,00 euros, importe consignado en la partida 9120.48006.

La dotación económica corresponde a cada Grupo Político vendrá dada por un componente fijo idéntico para todos los grupos de 500,00 euros mensuales y otro variable en función del número de miembros a razón de 200,00 euros mensuales por cada concejal.

En ningún caso podrá destinarse esta dotación económica al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

2024006881

La periodicidad de dichos pagos será mensual, dentro de las limitaciones marcadas por los saldos de la tesorería y las prescripciones que sobre la prelación de pagos establece el art.187 del TRLRHL.

(...) Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica que se les asigne, debiendo permitir la misma la adecuada justificación documental de todos los gastos incurridos. Esta contabilidad se pondrá a Disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida."

SEXTO.- En relación a la ordenación de estos pagos, la propuesta coincide cuantitativa y nominativamente con la obligación a reconocer y no altera el orden de prelación legalmente establecido.

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos informa FAVORABLEMENTE LA PROPUESTA, procediendo la continuación en la tramitación del expediente.

Es todo lo que he de informar en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente.